

DOE

LUNES, 19
de marzo de 2018

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 55

[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Acción social. Decreto 27/2018, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura 10675

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales. Decreto 28/2018, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto 164/2004, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" 10678

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Personal eventual. Decreto 29/2018, de 13 de marzo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura 10681

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Educación y Empleo**

Ceses. Nombramientos. Orden de 6 de marzo de 2018 por la que se sustituye a un vocal del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura **10684**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Servicio Extremeño de Salud**

Libre designación. Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada en Urología, convocado por Resolución de 30 de marzo de 2017 **10685**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10688**

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10693**

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10698**



Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10704**

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bodonal de la Sierra, Fuentes de León y Segura de León en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10709**

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10715**

Convenios. Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura para el reparto de las responsabilidades derivadas de la licitación del contrato de servicios por la operación de obligaciones de servicio público en las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona **10721**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Urbanismo. Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2016 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torrecillas de la Tiesa, consistente en la redelimitación de la unidad de actuación discontinua UA-1, disminuyendo su ámbito, proponiendo su homologación, y estableciendo su ordenación detallada **10726**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, el contrato mixto de servicios y suministro para el



“Desarrollo del proyecto de atención omnicanal al ciudadano por el que se renueve la organización y funcionamiento del servicio público de información administrativa y atención al ciudadano de la Junta de Extremadura”. Expte.: SE-02/18 **10741**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 8 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Línea eléctrica subterránea de media tensión a 22 kV y CT interior en caseta prefabricada de 50 kVA para nuevos suministros, en Puebla de Alcocer”. Ref.: 06/AT-3062/17728 **10745**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 21 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Cambio de conductor en línea subterránea de media tensión, de 20 kV, del tipo P3PFJV por HEPRZ1, entre los centros de transformación “CS Centro Salud Montehermoso”, “Fuente Corte” y “Montehermoso A”. Término municipal: Montehermoso. Ref.: 10/AT-9059 **10746**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 22 de febrero de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 24 expedientes **10749**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 22 de febrero de 2018 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre **10752**

Formalización. Anuncio de 2 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de “Diseño de acciones de sensibilización e impartición de un programa superior en formación para empresarias, emprendedoras y directivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la Estrategia EME y cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Lote 1: EME emprende”. Expte.: SV-079/30/17 **10756**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Corrección de errores de la Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvención a las organizaciones profesionales agrarias más representativas, implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura **10757**

Formalización. Anuncio de 27 de febrero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de “Servicio de mantenimiento de las dependencias de la zona de uso público del Parque Nacional de Monfragüe”. Expte.: 1851SE1FR033 **10758**



Formalización. Anuncio de 27 de febrero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Aprovechamiento de corcho en pie en el monte "Cubero del Dehesón" de la Sección Forestal Cáceres Oriental". Expte.: ACO1-1710014 **10759**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Corrección de errores de la Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con la Orden por la que se regula la constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado **10760**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Estudios genéticos predictivos de la concurrencia del cáncer de mama, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1117070044/17/PNSP **10761**

Ayuntamiento de Aceuchal

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 26 de febrero de 2018 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018 **10762**

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 28 de febrero de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **10763**

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Normas subsidiarias. Anuncio de 27 de febrero de 2018 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución SUZ 1 de las Normas Subsidiarias **10764**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo. Anuncio de 13 de febrero de 2018 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación urbanizadora del área de planeamiento específico H105, denominada "Zona Comercial La Serena", presentado por la agrupación de interés urbanístico APE H105, del PGM de Villanueva de la Serena **10764**



Urbanismo. Anuncio de 13 de febrero de 2018 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de actuación del área de planeamiento específico H105, denominada "Zona comercial La Serena", presentado por la agrupación de interés urbanístico APE H105, del PGM de Villanueva de la Serena **10765**

Torrealta Soc. Coop. Agraria

Cooperativas. Anuncio de 10 de enero de 2018 sobre fusión por absorción de cooperativas **10766**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 27/2018, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura. (2018040037)

La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de servicios sociales se enmarca, con carácter general, en el artículo 9.1.27 en el Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que atribuye la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

La Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de Extremadura constituye una vía de acción ciudadana complementaria a la gestión de los poderes públicos, dotada de una capacidad integradora y papel activo en la cohesión e inclusión social, cubriendo las necesidades de los colectivos más desfavorecidos de la sociedad extremeña, especialmente aquellos con riesgo de pobreza, exclusión social y vulnerabilidad. La Ley 14/2015, de 9 de abril, de los Servicios Sociales de Extremadura, reconoce la labor que las entidades del Tercer Sector de Acción Social vienen desarrollando en la prestación de los servicios sociales, consagrando en su artículo 58 el deber de la Administración Pública de fomentar la participación del Tercer Sector en la planificación, gestión y evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales. En consonancia, el artículo 5.i) del mismo texto legal prevé como principio rector que ha de regir el sistema de servicios sociales, el principio de participación ciudadana, según el cual, se debe fomentar la participación ciudadana en la planificación, seguimiento y evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales.

En el ámbito comunitario, el Tratado de Lisboa y la Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de enero de 2009, caminan hacia un nuevo modelo de diálogo civil con las organizaciones del Tercer Sector, tras consagrar la necesidad de inclusión de la participación de la sociedad civil junto a los demás protagonistas institucionales, sociales y económicos.

Mediante Decreto 8/2017, de 7 de febrero, se crea y regula la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Mesa de Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de Extremadura, con la finalidad de institucionalizar la colaboración, cooperación y el diálogo permanente entre la Junta de Extremadura y la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de Extremadura, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con el objetivo compartido de impulsar el reconocimiento del Tercer Sector como actor clave en la defensa de los derechos sociales, y



lograr la cohesión y la inclusión social en todas sus dimensiones, evitando que determinados grupos de población más vulnerables queden excluidos socialmente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho órgano se integra por representantes de la Junta de Extremadura y representantes de la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de Extremadura.

Mediante el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Cultura e Igualdad. Ésta ejercerá las competencias que en materia de patrimonio y promoción cultural; en materia de mujer; en materia de derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transsexuales, transgénero e intersexuales así como en materia de juventud tenía asignadas la Presidencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, ejercerá las competencias en materia de deportes anteriormente asignadas a la Consejería de Educación y Empleo.

Posteriormente, mediante Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre la que se encuentra incardinada dicha Consejería, habiéndose procedido mediante Decreto del Presidente 23/2017, de 30 de octubre, al nombramiento de la persona titular de la misma. Por el citado motivo se considera necesaria y oportuna la aprobación del presente Decreto por el que se modifica el Decreto 8/2017, de 7 de febrero, en orden a la inclusión en la representación en la misma de la Junta de Extremadura a la persona titular de la Consejería de Cultura e Igualdad y equilibrio de la representación de las partes.

Por todo lo expuesto, a iniciativa de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 2018,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura.

Se modifica el Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura en los siguientes términos:

El artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. Composición.

1. La Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura se integra por su Presidente, quince Vocales y un Secretario.
2. La presidencia de la Mesa corresponde al Presidente de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.



3. Los siete Vocales de la Mesa de Diálogo Civil, por parte de la Junta de Extremadura, serán:
 - La persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - La persona titular de la Consejería de Educación y Empleo.
 - La persona titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - La persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - La persona titular de la Portavocía de la Junta de Extremadura.
 - La persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - La persona titular de la Consejería de Cultura e Igualdad.
4. Los ocho Vocales de la Mesa de Diálogo Civil que actúen en representación del Tercer Sector de Extremadura serán designados por las entidades que lo integran.
5. Será Secretario de la Mesa de Diálogo Civil un funcionario designado por la persona titular de la Presidencia. El Secretario participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.
6. Por cada uno de los vocales de la Mesa de Diálogo Civil, la persona titular de la Presidencia nombrará uno o varios suplentes para que sustituya al titular en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
7. La Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura podrá invitar a las reuniones de la misma a técnicos, entidades públicas o privadas u organizaciones o asociaciones cuya presencia u opinión sean considerados oportunos por razón de la materia”.

Artículo final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





DECRETO 28/2018, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto 164/2004, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales". (2018040038)

La Corporación de Medios Audiovisuales de Extremadura es una entidad de Derecho Público de naturaleza institucional, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad, creada para asumir las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma en el ámbito de la gestión de los servicios públicos de comunicación audiovisual —artículo 4.1 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, de creación de la entidad—. Se trata pues de una entidad reguladora y de control en la que se integran un Consejo de Administración integrado por los grupos políticos con representación en la Asamblea de Extremadura y un Consejo Asesor, en cuanto órgano de participación.

Por otra parte, la gestión de los servicios públicos se atribuye a una sociedad mercantil de capital íntegramente público, la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 16 de junio.

Su financiación proviene de las aportaciones realizadas por la Junta de Extremadura y de los ingresos por su actividad estando sometida al principio de estabilidad presupuestaria entendida en términos de posición de equilibrio financiero —artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera—. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, párrafo segundo, de la Ley 3/2008, de 16 de junio: "Los presupuestos se elaborarán y gestionarán bajo el principio de equilibrio presupuestario".

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, a tenor de su exposición de motivos, se presenta como norma básica no sólo para el sector privado sino también para el público fijando, con el más absoluto respeto competencial que marca nuestra Constitución, los principios mínimos que deben inspirar la presencia en el sector audiovisual de organismos públicos prestadores del servicio público de radio, televisión y servicios interactivos. Principios inspirados en la normativa y recomendaciones comunitarias sobre financiación pública compatible con el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

En este contexto, procede modificar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" para una adecuada integración de normas sectoriales con la finalidad de reforzar el equilibrio financiero como garantía de la continuidad y calidad del servicio público.

En primer lugar, se determina que por la Consejería competente en materia de hacienda se aprobará anualmente un límite máximo de gasto para el ejercicio económico correspondiente que no podrá rebasarse.

Asimismo, se atribuye expresamente a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales la competencia para ordenar el reembolso o minorar la compensación presupuestada



para la gestión del servicio público por la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, en los términos previstos en el artículo 43.4 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo. La oportunidad de la titularidad de tal competencia viene justificada, entre otras razones, por el carácter independiente que ostenta la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 2018,

DISPONGO:

Único. Modificación del Decreto 164/2004, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

Se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" para dar una nueva redacción a su artículo 20 y establecer una disposición transitoria única:

Uno. Se modifica el artículo 20 con la siguiente redacción:

"Artículo 20. Disposiciones generales.

1. El régimen financiero y patrimonial de la "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" se ajustará a lo previsto en su ley de creación, a la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.
2. Por la Consejería competente en materia de hacienda se aprobará anualmente un límite máximo de gasto para el ejercicio económico correspondiente que no podrá rebasarse.

Se atenderá al principio de suficiencia financiera en garantía del servicio público y de salvaguarda de los derechos económicos, laborales y sociales.

3. Corresponde a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales la competencia para ordenar el reembolso o la minoración de la compensación presupuestada para la gestión del servicio público por la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, en los términos previstos en el artículo 43.4 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo. Por la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales se procederá a la anotación de la operación en su balance, sin perjuicio del respeto del límite máximo de gasto que corresponda para cada ejercicio y de las demás disposiciones que sean de aplicación".



Dos. Se añade una disposición transitoria con el siguiente tenor literal:

“Disposición transitoria única. Aportaciones de socio de ejercicios anteriores que no suponen aumento de capital.

En el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente disposición, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales procederá a ordenar a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, el reembolso o a minorar la compensación de las aportaciones de socios que correspondan a las generadas en los ejercicios anteriores al inmediatamente precedente”.

Mérida, 13 de marzo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 29/2018, de 13 de marzo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

(2018040039)

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, creándose en su artículo 1 la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, a la cual se le asignan las funciones y servicios que tenía asumidas la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual, se limita a un mero cambio de centro directivo al objeto de ubicar el puesto de Coordinador de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura en la Dirección General que le corresponde a tenor de la nueva estructura de la citada Consejería.

Por otra parte, el Decreto 73/2012, de 4 de mayo, por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, ha sido objeto de diversas modificaciones con la finalidad de lograr una mejor adaptación de los puestos de trabajo de naturaleza eventual a la estructura organizativa y competencial establecida por los diferentes decretos por los que se fijaba a su vez la estructura orgánica de las distintas Consejerías.

Las relaciones de puestos de trabajo se configuran, pues, como instrumento de ordenación de las estructuras internas de la Administración, por lo que se debe proceder a la incorporación periódica de aquellas modificaciones que, tramitadas conforme a los procedimientos vigentes, posibiliten el ejercicio de las funciones encomendadas.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Función Pública de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y tras la deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 13 de marzo de 2018,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Artículo final única. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Consejería.....: 4215310 CONSEJ. M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T
Centro Directivo....: 4242510 DIR. GRAL. DE EMERGENCIAS Y PROT. CIVIL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Observaciones
		N	V	
4242510 3005307 COORDINADORIA DE LA ACADEMIA DE SEG. PUB BADAJOZ				

28 EV-A-28-12 P.A.R.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 6 de marzo de 2018 por la que se sustituye a un vocal del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura. (2018050076)

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 28/2007, de 20 de febrero, el nombramiento y cese de los miembros del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura, que se integren en el órgano colegiado a propuesta de las entidades y órganos participantes, se efectuará mediante orden de la titular de la Consejería de Educación. Asimismo el citado artículo establece que la duración del mandato será de cuatro años.

A tenor de lo expuesto, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero.

Cesar como vocal del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura a D. Miguel Ángel Molero Millán, en representación de Federación Española de Religiosos de la Enseñanza-Centros Católicos (FERE-CECA) y Federación de Educación y Gestión de Extremadura (EYG).

Segundo.

Nombrar como vocal del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura a D. Iván Hodar González, en representación de Federación Española de Religiosos de la Enseñanza-Centros Católicos (FERE-CECA) y Federación de Educación y Gestión de Extremadura (EYG).

Mérida, 6 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada en Urología, convocado por Resolución de 30 de marzo de 2017. (2018060670)

Convocado por Resolución de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 80, de 27 de abril), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada en el Área de Salud de Plasencia, del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la base octava párrafo tercero de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Urología en el Área de Salud de Plasencia, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículo profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base octava párrafo primero de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento del aspirante con mayor puntuación total en el puesto de Jefe de Servicio de Urología en el Área de Salud de Plasencia.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

En caso de que el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

Tercero. De conformidad con la base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de



Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de la Resolución de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 80, de 28 abril), salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril). Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

JEFATURA DE SERVICIO

ESPECIALIDAD: UROLOGÍA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
80078555-F	MOLINA SUÁREZ, JUAN LUIS	7,1900
49365254-D	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, AMADO	5,0686



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060557)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Ángel Vadillo Espino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque, con NIF P0600600A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 22 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 22 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Seis Euros con Setenta Céntimos (64.376,70 €), para lo



cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de Sesenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Dos Euros con Noventa y Tres Céntimos euros (63.732,93 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de Seiscientos Cuarenta y Tres Euros con Setenta y Siete Céntimos (643,77 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Alburquerque,

FDO.: ÁNGEL VADILLO ESPINO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 021 ALBURQUERQUE "

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	5.436	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	63.656,70 €	63.020,13 €	636,57 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	64.376,70 €	63.732,93 €	643,77 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060558)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. José García Lobato, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almendralejo, con NIF P0601100A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de Ciento Noventa y Tres Mil Ciento Treinta Euros con Diez Céntimos (193.130,10 €), para lo cual la



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de 173.817,09 € (173.817,09 €), correspondiente al 90 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de Diecinueve Mil Trescientos Trece Euros con Un Céntimo (19.313,01 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 superproyecto de gasto 2006.14.04.9001 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", código de proyecto de gasto 2006.14.02. 0007 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Almendralejo,

FDO.: JOSÉ GARCÍA LOBATO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 022 ALMENDRALEJO "**

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	34.543	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	6
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	190.970,10 €	171.873,09 €	19.097,01 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.160,00 €	1.944,00 €	216,00 €
TOTAL	193.130,10 €	173.817,09 €	19.313,01 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060559)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARROYO DE SAN SERVÁN,
ESPARRAGALEJO Y LA GARROVILLA EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL
DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Eugenio Moreno Izaguirre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, con NIF P0601200I, D. Francisco José Pajuelo Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esparragalejo y D. Jose Pérez Romo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Garrovilla, con NIF P0605800B, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "048 Comarca Sur de Merida I".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 29 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de Noventa y Siete Mil Ciento Cinco Euros con Cinco Céntimos (97.105,05 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y Tres



Euros (96.134,00 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad Novecientos Setenta y Un Euros con Cinco Céntimos (971,05 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván,

FDO.: EUGENIO MORENO IZAGUIRRE

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Esparragalejo,

Fdo.: FRANCISCO JOSÉ PAJUELO SÁNCHEZ

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de La Garrovilla,

Fdo.: JOSÉ PÉREZ ROMO

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARROYO DE SAN SERVÁN, ESPARRAGALEJO Y LA GARROVILLA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 048 COMARCA SUR DE MERIDA I"

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	8.057	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales por año	Aportación de las Entidades por año
Presupuesto de Personal	95.485,05 €	94.530,20 €	954,85 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	97.105,05 €	96.134,00 €	971,05 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social".

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14	7.734,21	31.828,35

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARROYO DE SAN SERVÁN, ESPARRAGALEJO Y LA GARROVILLA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
048	COMARCA SUR DE MERIDA I	3			
			Arroyo de San Serván	4.159	501,25 €
			Esparragalejo	1.488	179,34 €
			Garrovilla, La	2.410	290,46 €
			TOTAL	8.057	971,05 €



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060560)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 26 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, Dña. María del Rosario Gómez de la Peña Rodríguez, Teniente de Alcalde Delegada y Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz (IMSS), con NIF P5601504C, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere por delegación del Presidente del IMSS por Decreto 26/06/2015 (BOP núm. 127, de 7/07/2015) el artículo 17 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del IMSS.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segunda.**

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de Quinientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Noventa Euros con Treinta Céntimos (579.390,3 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de Quinientos Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Euros con Veintisiete Céntimos (521.451,27 €), correspondiente al 90 % de la financiación de la misma, y el IMSS la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Nueve Euros con Tres Céntimos (57.939,03 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 superproyecto de gasto 2006.14.04.9001 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", código de proyecto de gasto 2006.14.02. 0007 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales".

La aportación económica del IMSS para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

La Teniente Alcalde Delegada y Vicepresidenta
del Instituto Municipal de Servicios Sociales del
Ayuntamiento de Badajoz
PD de Presidente por Decreto 26/06/2015
(BOP núm. 127, de 7/07/2015),

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: DÑA. MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ DE LA
PEÑA RODRÍGUEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 018 BADAJOZ"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	149.946	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	18
------------------------------	---	---------------------	---------	---	----

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	572.910,30 €	515.619,27 €	57.291,03 €
Presupuesto de Funcionamiento	6.480,00 €	5.832,00 €	648,00 €
TOTAL	579.390,30 €	521.451,27 €	57.939,03 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bodonal de la Sierra, Fuentes de León y Segura de León en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060561)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bodonal de la Sierra, Fuentes de León y Segura de León en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BODONAL DE LA SIERRA,
FUENTES DE LEÓN Y SEGURA DE LEÓN EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL
DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Luis Cid Guerra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, con NIF P0602100J, D. Francisco de Asís Martínez Fermoselle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de León y D. Lorenzo Molina Medina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segura de León, con NIF P0612400B, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "069 Sierra Morena".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 8 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bodonal de la Sierra, Fuentes de León y Segura de León en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 8 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bodonal de la Sierra, Fuentes de León y Segura de León en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Seis Euros con Setenta Céntimos (64.736,70 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de Sesenta y Cuatro Mil



Ochenta y Nueve Euros con Treinta y Tres Céntimos (64.089,33 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad Seiscientos Cuarenta y Siete Euros con Treinta y Siete Céntimos (647,37 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra,

FDO.: LUIS CID GUERRA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Fuentes de León,

FDO.: FRANCISCO DE ASÍS MARTÍNEZ FERMOSELLE

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Segura de León,

FDO.: LORENZO MOLINA MEDINA

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BODONAL DE LA SIERRA, FUENTES DE LEÓN Y SEGURA DE LEÓN EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 069 SIERRA MORENA"

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	5.449	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales por año	Aportación de las Entidades por año
Presupuesto de Personal	63.656,70 €	63.020,13 €	636,57 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
TOTAL	64.736,70 €	64.089,33 €	647,37 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social".

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14	7.734,21	31.828,35

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BODONAL DE LA SIERRA, FUENTES DE LEÓN Y SEGURA DE LEÓN EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
069	SIERRA MORENA	3			
			Bodonal de la Sierra	1.070	127,12 €
			Fuentes de León	2.388	283,71 €
			Segura de León	1.991	236,54 €
			TOTAL	5.449	647,37 €



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060562)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BOHONAL DE IBOR,
CAMPILLO DE DELEITOSA, FRESNEDOSO DE IBOR Y MESAS DE IBOR
EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Blas Luis Escudero Peraleda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, con NIF P1003100C, D. Justino Rivero Rivero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa, con NIF P1004300H, D. Castosan Román Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor, con NIF P1007600H, y doña Eloisa Martín Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mesas de Ibor, con NIF P1012300H, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "072 El Ibor".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 21 de agosto de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 21 de agosto de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (32.458,35 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de treinta y dos mil ciento treinta y tres euros con setenta y siete céntimos (32.133,77 €), correspondiente al



99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de trescientos veinticuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (324,58 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor,

FDO.: BLAS LUIS ESCUDERO PERALEDA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa,

FDO.: JUSTINO RIVERO RIVERO

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor,

FDO.: CASTOSAN ROMÁN FERNÁNDEZ

La Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Mesas de Ibor,

FDO.: ELOISA MARTÍN SÁNCHEZ

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BOHONAL DE IBOR, CAMPILLO DE DELEITOSA, FRESNEDOSO DE IBOR Y MESAS DE IBOR EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 072 EL IBOR"

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	1.015	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales por año	Aportación de las Entidades por año
Presupuesto de Personal	31.828,35 €	31.510,07 €	318,28 €
Presupuesto de Funcionamiento	630,00 €	623,70 €	6,30 €
TOTAL	32.458,35 €	32.133,77 €	324,58 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social".

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14	7.734,21	31.828,35

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BOHONAL DE IBOR, CAMPILLO DE DELEITOSA, FRESNEDOSO DE IBOR Y MESAS DE IBOR EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
072	EL IBOR	4			
			Bohonal de Ibor	494	157,97 €
			Campillo de Deleitosa	51	16,31 €
			Fresnedoso de Ibor	284	90,82 €
			Mesas de Ibor	186	59,48 €
			TOTAL	1.015	324,58 €



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura para el reparto de las responsabilidades derivadas de la licitación del contrato de servicios por la operación de obligaciones de servicio público en las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona. (2018060718)

Habiéndose firmado el día 22 de febrero de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura para el reparto de las responsabilidades derivadas de la licitación del contrato de servicios por la operación de obligaciones de servicio público en las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL
REPARTO DE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA
LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POR LA OPERACIÓN DE
OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO EN LAS RUTAS AÉREAS
BADAJOZ - MADRID Y BADAJOZ - BARCELONA

En Mérida, a 22 de febrero de 2018.

De una parte, D. Íñigo Joaquín de la Serna Hernáiz, Ministro de Fomento, en virtud del Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre, que actúa en el ejercicio de su cargo, en representación del Ministerio de Fomento.

De otra parte, D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud del Real Decreto 592/2015, de 2 de julio, que actúa en el ejercicio de su cargo, en representación de la Junta de Extremadura.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio.

EXPONEN

- 1.º Que el Estado, de conformidad con el artículo 149.1.20 de la Constitución, tiene competencia exclusiva sobre el transporte aéreo, correspondiendo al Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Real Decreto 362/2017, de 8 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, garantizar los principios y el procedimiento previstos en el Reglamento (CE) 1008/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad, para velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones de servicio público que el Gobierno establezca en las rutas aéreas entre dos aeropuertos.
- 2.º Que la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias estatutarias (artículo 9.1.7 del Estatuto de Autonomía), considera prioritario que las rutas aéreas que unen Badajoz con Madrid y Barcelona sean operadas de manera continuada y regular por compañías aéreas comunitarias que cumplan unas condiciones mínimas de precio y capacidad, de manera que esas rutas contribuyan al desarrollo económico y social de la región.
- 3.º Que el Ministerio de Fomento considera viable la solicitud formulada por la Junta de Extremadura y, a tal efecto, ha iniciado el procedimiento para el establecimiento de obligaciones de servicio público en las rutas aéreas Badajoz - Madrid y Badajoz - Barcelona de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento (CE) 1008/2008.
- 4.º Que, para el caso en que ninguna compañía hubiere demostrado que está dispuesta a prestar dichos servicios de forma regular y económicamente sostenible, y por tanto,



se decidiera en consecuencia limitar el acceso a una sola compañía aérea mediante licitación previa, ambas partes están de acuerdo en que todas las obligaciones de contenido económico derivadas para la Administración de la licitación, adjudicación, y resolución del contrato de prestación de servicios, para el cumplimiento sostenible de las obligaciones de servicio público en las rutas aéreas Badajoz - Madrid y Badajoz - Barcelona, serán sufragadas por la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, estableciendo, al efecto, las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.

Es objeto de este convenio establecer el régimen de cooperación entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Extremadura para el seguimiento del buen funcionamiento de las obligaciones que se establezcan en las rutas aéreas Badajoz - Madrid y Badajoz - Barcelona, la participación en la preparación del contrato y la selección del adjudicatario, y el abono a la compañía aérea que, en su caso, sea seleccionada para operarlas, de la compensación que se establezca por el cumplimiento de la obligación de servicio público declarada en estas rutas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

Segunda.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se registrará por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y, en su defecto, por la legislación sobre contratos del sector público y demás normas del Derecho Administrativo.

Tercera.

Bajo las condiciones específicas de servicio vigentes en dichas rutas una vez declaradas como obligación de servicio público, y tras comprobar que ninguna compañía aérea comunitaria esté interesada en explotar de forma regular y sostenible esas rutas sin compensación pública, el Ministerio de Fomento asume el compromiso de convocar un procedimiento de licitación con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1008/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, para seleccionar a la compañía aérea encargada de operar dichas rutas de acuerdo con las condiciones de servicio público aplicables, y suscribir el correspondiente contrato con la compañía seleccionada.

**Cuarta.**

El Ministerio de Fomento encomienda a la Junta de Extremadura, y ésta acepta, asumir todas las obligaciones de contenido económico que, como consecuencia del contrato previsto en la cláusula anterior, pudiesen derivarse a favor de la compañía aérea seleccionada para operar las rutas aéreas Badajoz - Madrid y Badajoz - Barcelona, incluidas las derivadas del incumplimiento de dicho contrato, entre otros, por impagos o retrasos en el pago por parte de la Junta de Extremadura, o las derivadas de la resolución de dicho contrato.

La asunción de obligaciones de contenido económico por la Junta de Extremadura estará condicionada, en todo caso, al cumplimiento del contrato por el contratista, con derecho a exigir del mismo el pago de las penalidades que procedan de acuerdo con lo previsto en el título contractual.

En consecuencia, con carácter previo a la licitación, la Junta de Extremadura deberá acreditar ante el Ministerio de Fomento haber tramitado y aprobado el correspondiente expediente de gasto, del que se incorporará copia al expediente de contratación.

Igualmente, en los pliegos que rijan la licitación se hará constar:

- Que la Junta de Extremadura abonará directamente a la compañía operadora cualesquiera pagos derivados del citado contrato.
- Que la Junta de Extremadura participará junto con el Ministerio de Fomento en la Mesa de Contratación y Comisiones Técnicas de evaluación que se constituyan al efecto durante el proceso de licitación con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1008/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, para seleccionar a la compañía aérea encargada de operar dichas rutas de acuerdo con las condiciones de servicio público aplicables.

Quinta.

En caso de licitación de la prestación de estos servicios, el correspondiente contrato tendrá una duración de 4 años y un importe máximo de 3,5 millones de euros anuales, a abonar por la Junta de Extremadura.

Sexta.

Las obligaciones asumidas por la Junta de Extremadura en los apartados anteriores se mantendrán durante el plazo máximo de 4 años por el que se puede limitar el acceso a los servicios aéreos regulares a una sola compañía aérea comunitaria. Se mantendrán igualmente tales obligaciones en el caso de que, en virtud de la interrupción súbita del servicio, hubiera que seleccionar una compañía aérea para que opere la obligación de servicio público durante un período máximo de siete meses, conforme al artículo 16.12 del Reglamento (CE) 1008/2008.

**Séptima.**

Para la interpretación, cumplimiento y seguimiento de las obligaciones señaladas en este convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por igual número de representantes del Ministerio de Fomento y de la Junta de Extremadura.

Además de las anteriores funciones, la Comisión realizará el seguimiento y control del buen funcionamiento de las obligaciones de servicio público en las rutas aéreas Badajoz - Madrid y Badajoz - Barcelona e informará los pliegos a los que se refiere la cláusula cuarta.

El Ministerio de Fomento facilitará a la Comisión los resultados estadísticos de cada temporada de tráfico que las compañías aéreas deban presentar relativos a la evolución del tráfico, el número de pasajeros transportados, los vuelos realizados o los ingresos obtenidos por pasaje.

Octava.

Serán causas de resolución de este convenio:

- El mutuo acuerdo de ambas partes.
- El incumplimiento de cualquiera de sus acuerdos, previa denuncia de cualquiera de las partes, formulada por escrito con tres meses de antelación.
- La extinción de las obligaciones de servicio público declaradas en las rutas aéreas Badajoz - Madrid y Badajoz - Barcelona.
- La resolución anticipada del contrato de prestación del servicio.

Novena.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir del día siguiente a su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anteriormente previsto, y por acuerdo unánime de los firmantes del convenio, se podrá acordar la prórroga de este convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

A la extinción del Convenio se procederá a la liquidación administrativa y económica de las obligaciones contraídas hasta ese momento.

Y, en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Ministro de Fomento,

El Presidente de la Junta
de Extremadura,

D. ÍÑIGO JOAQUÍN DE LA SERNA HERNÁIZ

D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2016 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torrecillas de la Tiesa, consistente en la redelimitación de la unidad de actuación discontinua UA-1, disminuyendo su ámbito, proponiendo su homologación, y estableciendo su ordenación detallada. (2018060623)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de octubre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Torrecillas de la Tiesa no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto



dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Habiéndose acogido el desarrollo y ordenación de la nueva unidad, al nuevo régimen dotacional que, para los municipios de -2000 habitantes, recoge la nueva redacción dada al artículo 74.2.2.b por Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-15).

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda y el artículo 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los artículos 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado artículo 80.1 de la LSOTEX y en lo que proceda, en el artículo 75 de la LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano y la homologación de la Unidad de Actuación UA-1 referenciados.
- 2.º) Publicar, como anexo a esta acuerdo, la nueva normativa y ficha urbanística afectada resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.



Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de octubre de 2017, se modifica el apartado 3.1 del Título III "Condiciones de uso en las edificaciones" y del Capítulo 3 "Normas reguladoras en suelo urbano no consolidado UA-1" los artículos 5.3.1 "Definición", 5.3.2 "Definición de tipologías de la edificación", 5.3.3 "Ordenanza 1-OI.Industrial", 5.3.4. "Ordenanza 2-OR.Residencial", y el 5.3.7 "Ordenanza 3-OP.Zona de Protección de Vía Pecuaria", quedando como siguen:

3.1. A efectos de las presentes Ordenanzas se consideran los siguientes usos:

- a) Residencial.
- b) Comercial.
- c) Oficinas públicas y privadas.
- d) Espectáculos públicos y salas de reunión.
- e) Hostelería.
- f) cultural.
- g) Deportivo.
- h) sanitario.
- i) Religiosos.
- j) Asistencial.
- k) Garajes y Almacenes.
- l) Industrial, limitado al que sea compatible con la vivienda, compuesto por servicios artesanos, talleres y pequeñas industrias, situadas en plantas bajas de los edificios de viviendas o en edificios independientes. La potencia máxima instalada será de 10 C.V. y sonoridad inferior a 50 decibelios, con prohibición de producir humos y vertidos contaminantes.

5.3.1. Definición.

Corresponden a este ámbito, los terrenos de la unidad de actuación discontinua UA-1, del casco urbano de Torrecillas de la Tiesa, caracterizado por contener las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza 1-(OR). Residencial.
- Ordenanza 2-(OE). Dotacional-Equipamientos.
- Ordenanza 3-(OV). Dotacional-Zonas Verdes.



Y por los siguientes parámetros urbanísticos:

S total (m ² s)		15.566,56
Uso Residencial (OE) + VIARIO	S UA 1.1 (m²s)- (OE)	5.881,93
	P1.1/P1.2 (OD)	1.225,00
	P1.3(OE)	815,00
	P2 (OE)	1.851,43
	Viario (OE)	1.990,50
	S UA 1.2 (m²s)- (OE)	1.563,45
	P3 (OD)	1.407,70
	Viario Obtenido (OE)	112,33
	Viario a Obtener (OE)	43,42
	S UA 1.3 (m²s)- (OE)	8.121,18
	P4.1 (OD)	1.419,47
	P4.2 (OD)	1.395,05
	Viario (OD)	1.641,02
	E total (m²t)- (OE)	
Uso Residencial	S UA 1.1 (m ² t)- (OE)	1.945,72
	S UA 1.2 (m ² t)- (OE)	1.072,67
	S UA 1.3 (m ² t)- (OE)	3.361,85
A medio (UA/m ² s)- (OE)		0,473890222
Dotaciones (m²s)- (OE)		3.665,64
ZV (m ² s)- (OE)		2.603,54
Equipamientos (m ² s)- (OE)		1.062,10



Edificabilidad a ceder al Ayto. (m ² t) (10 % Edif. Res.)- (OE)		638,02
% viviendas sujetas a algún tipo de protección (conforme Resolución) (1)- (OE)		52,6916 % En UA 1.3
Plazas de Aparcamiento (ud) (OE)	Privadas	64
	Públicas	32
Desarrollo (2) (OE)		Programa de Ejecución, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación.
(1) Resolución Consejera 16 de febrero de 2016. (2) Subsidiariamente el Ayuntamiento podrá establecer un sistema Directo por Cooperación, así como una ejecución por obras públicas ordinarias.		

5.3.2. Definición tipologías de la edificación.

Se establecen los siguientes tipos básicos de edificación:

1. Edificación aislada:

Corresponde a aquellas edificaciones de:

Uso unifamiliar obligatoriamente retranqueadas de las alineaciones oficiales y de los linderos de la parcela una distancia no inferior a 3 metros.

2. Edificación singular:

Corresponde a aquellas edificaciones cuya composición volumétrica no es asimilable a ninguno de los tipos aquí definidos, cuyo uso fundamental será el de equipamiento o el terciario.

3. Edificación agrupada:

Corresponde a aquellas construcciones que poseen una o más de sus caras unidas al linde parcelario lateral o posterior, formando construcciones pareadas, agrupadas o en hilera, siempre retranqueadas con respecto a la alineación oficial un mínimo de 3 m.



4. Edificación en hilera:

Corresponde a aquellas edificaciones de uso residencial obligatoriamente adosadas a los linderos laterales y retranqueadas o no del lindero principal.

Se permitirán retranqueos uniformes de las fachadas respecto de las alineaciones oficiales en actuaciones unitarias que afecten a una manzana completa en la longitud total de uno o más de sus lados, debiendo producirse estos retranqueos en toda la altura de la edificación.

5.3.3. Ordenanza 1-OI. Industrial.

Queda sin contenido. Modificación AD: 26/10/2017.

5.3.4. Ordenanza 2-OR.Residencial (OD).

Comprende esta Ordenanzas las parcelas residenciales que integran el ámbito de la UA-1 discontinua.

PARÁMETROS

— Parcela Mínima:

- Superficie Mínima: 150 m².
- Frente Parcela Mínima: 7 m.

— Tipología: Edificación Aislada/Agrupada/en Hilera.

— Retranqueos en Edificación Aislada/Agrupada:

Distancia Máxima Frente: 3 m.

Distancia Mínima Fondo: 5 m.

Distancia Entre Linderos (aislada): 3 m.

— Fondo Edificable: No se limita.

— Coeficiente de Ocupación por Planta: 100 %.

— Edificabilidad sobre Rasante: 0,5 m²t/m²s para la UA 1.1- 0,762 m²t/m²s para la UA 1.2-1,194 m²t/m²s para la UA 1.3-

— Número de Plantas: 2 Unidades (PB+1). Se permiten sótanos y semisótanos.



— Condiciones de Composición:

1. En la composición de las fachadas deberá predominar el macizo sobre el vano.
2. Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas.

— Usos compatibles: conforme artículo 3.1: comercial, oficinas públicas y privadas, hostelería, garajes y almacenes y equipamientos públicos y privados.

5.3.7. Ordenanza 5-OP-Zona de Protección de Vía Pecuaria (OD).

Queda sin contenido. Modificación AD: 26/10/2017.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN.

Se redacta el presente documento, una vez aprobada en CUOTEX de 26/10/2017 la Modificación puntual n.º 1/2016 del PDSU, y tras la entrada en vigor de la Modificación del artículo 79.2 la LSOTEX (Ley 10/2015 de 8 de Abril), en el que se requiere:

“La resolución de aprobación definitiva de los planes de ordenación urbanística, así como sus Normas Urbanísticas, y el resumen ejecutivo contemplado en el artículo 7.1.c) de esta ley, junto con el extracto explicativo de la integración de sus aspectos ambientales legalmente establecido, deberán ser publicadas en el boletín o diario oficial y sede electrónica de la administración que haya dictado la resolución, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro a que se hace referencia en el apartado anterior”.

Así, en base a lo requerido en el citado artículo 7.1.c) se redacta el presente resumen ejecutivo.

2. DATOS DEL EQUIPO REDACTOR.

El encargo se realiza al Estudio de Arquitectura formado por las Arquitectas Dña. Ramona García Caro (colegiada en el COADE con n.º 458503) y Dña. Eulalia García Caro.

3. SÍNTESIS DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.

3.1. OBJETIVO.

El planeamiento vigente actualmente sobre el municipio consiste en un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU), aprobado definitivamente el 23 de Noviembre de 1987 y publicado en el BOP el 2 de Diciembre de 1987.

Desde su entrada en vigor, el PDSU ha sufrido 5 modificaciones (todas ellas aprobadas definitivamente) y dos estudios de detalle.

Una de estas modificaciones, se trata de la Modificación 1/2013 que creó, tras aprobarse en CUOTEX de 30/04/2015 y publicarse en DOE de 11/09/2015, la UA 1 discontinua, que es la que ahora se pretende redelimitar.

Se pretende así la redelimitación de la actual UA 1 discontinua y homologación de la misma debido a que:

- Uno de los Propietarios (propietario de la Parcela P1 de la UA 1.1 de uso Industrial) debido a lo que tardó en tramitarse la modificación previa (1/2013) —se aprobó inicialmente en pleno del Ayuntamiento el 28/10/2013 y hasta Septiembre



de 2015 no se publicó definitivamente en DOE— optó por implantar su actividad (fábrica de dulces) en otra parcela por lo que su interés por consolidar la UA 1 ya ha desaparecido.

- Dos privados más (propietarios de las parcelas P4 de la UA 1.2 y P6 de la UA 1.3), tras efectuar una estimación de los gastos que conllevaría la urbanización completa de la UA 1 han mostrado su negativa a participar en la misma.

	PROPIETARIOS	REF.CATASTRAL	NºPOLÍGONO/ NºPARCELA
P1	JUAN JOSÉ CAMPOS DURÁN/ MARIA SARA MARTÍN JIMENEZ	10190A013000570000KX	POLG.13/PARCELA 57
P4	HDOS. JOSE MARTÍN BARROSO	10190A019000110000KD	POLG.19/PARCELA 11
P6	D. VICTORIANO CAMPOS MARISCAL	10190A019001030000KK	POLG.19/PARCELA 103

Se obtiene el siguiente cuadro comparativo respecto a lo previsto en el PDSU vigente (Modificación 1/2013):

ESTADO ACTUAL MODIFICACIÓN 1/ 2013				
SUBUNIDAD	S total (m ² s)	PARCELAS	PROPIETARIOS	Sinicial incorporada modificación (m ² s)
UA 1.1	6.132,10	P1	JUAN JOSÉ CAMPOS DURÁN/ MARIA SARA MARTÍN JIMENEZ	1.517,07
		Dominio Público VP		2.990,19
		Viarío		1.624,84
UA 1.2	7.134,38	P2.1	D.FRANCISCO JAVIER MORENO IÑIGO	630,00
		P2.2		595,00
		P2.3	D.FULGENCIO VEGA MONTERROSO	815,00
		P3	Dña. ARACELI FELIPE BARROSO	1.851,43
		P4	HDOS. JOSE MARTÍN BARROSO	1.252,45
		Vial ya obtenido		1.990,50
UA 1.3	2.476,88	P5	D. CELESTINO CAMPO MARISCAL	1.407,70
		P6	D. VICTORIANO CAMPO MARISCAL	913,43
		Vial ya obtenido		112,33
		Vial a obtener		43,42
UA 1.4	8.121,18	P7	AYUNTAMIENTO	2.241,23
		P8	AYUNTAMIENTO	1.062,10
		P9-ZV	AYUNTAMIENTO	2.603,54
		Viarío		2.214,31
S total UA 1	23.864,54			



ESTADO MODIFICADO					
SUBUNIDAD	S total (m ² s)	PARCELAS	PROPIETARIOS PRIVADOS	Sinicial incorporada modificación (m ² s)	
UA 1.1		P1	JUAN JOSÉ CAMPOS DURÁN/ MARIA SARA MARTÍN JIMENEZ		
		Dominio Público VP			
		Viario			
U1.2	5.881,93	P2.1	D.FRANCISCO JAVIER MORENO IÑIGO	630,00	
		P2.2		595,00	
		P2.3	D.FULGENCIO VEGA MONTERROSO	815,00	
		P3	Dña. ARACELI FELIPE BARROSO	1.851,43	
		P4	HDOS. JOSE MARTÍN BARROSO		
		VIAL YA OBTENIDO			1.990,50
UA 1.3	1.563,45	P5	D. CELESTINO CAMPO MARISCAL	1.407,70	
		P6	D. VICTORIANO CAMPO MARISCAL		
		Vial ya obtenido			112,33
		Vial a obtener			43,42
UA 1.4	8.121,18	P7.1	AYUNTAMIENTO*	1.419,47	
		P7.2	AYUNTAMIENTO*	1.395,05	
		P8	AYUNTAMIENTO*	1.062,10	
		P9-ZV	AYUNTAMIENTO*	2.603,54	
		Viario			1.641,02
S total UA 1	15.566,56				
	Subunidades o Parcelas que no formarán parte de la nueva UA 1				

Así tanto la subunidad UA 1.1 (parcela privada+ Dominio Público de Vía Pecuaría + viario ya existente) como las parcelas de los propietarios P4 y P6 "desaparecerían y/o se extraerían" del ámbito de la Unidad y volverían a formar parte del Suelo No Urbanizable, disminuyendo la superficie global de 23.864,54 m²s a 15.566,56 m²s, lo que también conllevará a que se elimine de las Ordenanzas el artículo 5.3.3. Correspondiente a la Ordenanza Industrial (OI).



Se procede a renombrar las subunidades y parcelas que permanecen en la subunidad de la siguiente forma:

SUBUNIDAD	S total (m ² s)	PARCELAS	PROPIETARIOS PRIVADOS	Sinicial incorporada modificación (m ² s)	
U1.1	5.881,93	P1.1	D.FRANCISCO JAVIER MORENO IÑIGO	630,00	
		P1.2		595,00	
		P1.3	D.FULGENCIO VEGA MONTERROSO	815,00	
		P2	Dña. ARACELI FELIPE BARROSO	1.851,43	
		VIAL YA OBTENIDO			1.990,50
UA 1.2	1.563,45	P3	D. CELESTINO CAMPO MARISCAL	1.407,70	
		Vial ya obtenido			112,33
		Vial a obtener			43,42
UA 1.3	8.121,18	P4.1	AYUNTAMIENTO	1.419,47	
		P4.2	AYUNTAMIENTO	1.395,05	
		P5	AYUNTAMIENTO	1.062,10	
		P6-ZV	AYUNTAMIENTO	2.603,54	
		Viaro			1.641,02
S total UA 1	15.566,56				

En cuanto a la solicitud de ampliación del plazo de exención del cumplimiento del estándar de vivienda sometida a un régimen de protección pública (fijado en resolución de la consejera de 16/02/2016) la CUOTEX de 26/10/2017, acuerda "informar desfavorablemente la solicitud de exención del cumplimiento del estándar de vivienda sometida a un régimen de protección pública, para la nueva UA-1, por resultar "extemporánea". Debiendo solicitarse al momento de la presentación del Programa de Ejecución u otra forma de iniciativa transformadora (obra pública ordinaria)".

3.2. TRAMITACIÓN AMBIENTAL.

Tras requerimiento efectuado desde la Dirección General de Medio Ambiente el pasado 6/03/2017 (en el que se comunica que "la modificación puntual 1/2016 del PDSU de Torrecillas de la Tiesa está incluida en la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada", se redacta Documento Ambiental estratégico con el contenido del artículo 29.1 de la Ley 21/2013 de 9 de Diciembre de evaluación ambiental.

La Consejería de MA concluye, conforme resolución de 12/04/2017, la no necesidad de someter la Modificación al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica



simplificada al "no suponer novedad con respecto a los efectos significativos sobre el medio ambiente, más allá de los existentes en la actualidad en este ámbito, puesto que lo que se propone es devolver al terreno una condición que le es intrínseca, como es la de Suelo No urbanizable, restaurando en los suelos su condición natural".

3.3. ESTADO APROBADO.

En la modificación 1/2013 se procedió a modificar el artículo 3.1 (para permitir otros usos industriales en el ámbito de la UA-1 (UA 1.1)) y a la incorporación de un nuevo Capítulo 3. Normas reguladoras en Suelo Urbano No Consolidado UA-1 (a insertar a continuación del capítulo 2. Normas de aplicación en Suelo No Urbanizable del Título V. Régimen Urbanístico del Suelo).

Al redelimitar la UA 1 se procede a eliminar la UA 1.1 de Uso Industrial y por consiguiente la VP que discurre por la misma, por lo que tanto el Art.3.1 previamente modificado como el nuevo Capítulo 3 sufren modificaciones.

La UA-1 discontinúa estará homologada y le serán de aplicación los siguientes parámetros urbanísticos:

S total (m ² s)		15.566,56
Uso Residencial (OE) + VIARIO	S UA 1.1 (m²s)- (OE)	5.881,93
	P1.1/P1.2 (OD)	1.225,00
	P1.3(OE)	815,00
	P2 (OD)	1.851,43
	Viario (OE)	1.990,50
	S UA 1.2 (m²s)- (OE)	1.563,45
	P3 (OD)	1.407,70
	Viario Obtenido (OE)	112,33
	Viario a Obtener (OE)	43,42
	S UA 1.3 (m²s)- (OE)	8.121,18
	P4.1 (OD)	1.419,47
	P4.2 (OD)	1.395,05
	Viario (OD)	1.641,02



E total (m²t)- (OE)		6.380,23
Uso Residencial	S UA 1.1 (m ² t)- (OE)	1.945,72
	S UA 1.2 (m ² t)- (OE)	1.072,67
	S UA 1.3 (m ² t)- (OE)	3.361,85
A medio (UA/m²s)- (OE)		0,473890222
Dotaciones (m²s)- (OE)		3.665,64
ZV (m ² s)- (OE)		2.603,54
Equipamientos (m ² s)- (OE)		1.062,10
Edificabilidad a ceder al Ayto. (m ² t) (10 % Edif. Res.)- (OE)		638,02
% viviendas sujetas a algún tipo de protección (conforme Resolución) (1)- (OE)		52,6916 % En UA 1.3
Plazas de Aparcamiento (ud) (OE)	Privadas	64
	Públicas	32
Desarrollo (2) (OE)		Programa de Ejecución, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación.
(1) Resolución Consejera 16 de Febrero de 2016 (2) Subsidiariamente el Ayuntamiento podrá establecer un sistema Directo por Cooperación, así como una ejecución por obras públicas ordinarias.		

Además, resultan afectados los siguientes planos vigentes:

- plano n.º 9.
- plano n.º 10 de Alineaciones y rasantes.
- plano n.º 11. Estado Propuesto-Justificación estándares UAs 1.1, 1.2 y 1.3.
- plano n.º 12. Homologación Ámbitos UA 1 discontinua.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 23/02/2018 y n.º CC/018/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2016 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, consistente en la redelimitación de la unidad de actuación discontinua UA-1, disminuyendo su ámbito, proponiendo su homologación, y estableciendo su ordenación detallada

Municipio: Torrecillas de la Tiesa.

Aprobación definitiva: 26/10/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 23 de febrero de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, el contrato mixto de servicios y suministro para el "Desarrollo del proyecto de atención omnicanal al ciudadano por el que se renueve la organización y funcionamiento del servicio público de información administrativa y atención al ciudadano de la Junta de Extremadura". Expte.: SE-02/18. (2018060698)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- 2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.ª.
- 3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- 4. Teléfono: 924005315.
- 5. Telefax: 924005093.
- 6. Correo electrónico: contratacion.ap@juntaex.es
- 7. Dirección de internet de la Plataforma de Contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es>
- 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 16/04/2018.

- d) Número de expediente: SE-02/18.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Contrato mixto de servicios y suministro para el desarrollo del proyecto de atención omnicanal al ciudadano por el que se renueve la organización y funcionamiento del servicio público de Información Administrativa y Atención al Ciudadano de la Junta de Extremadura.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliegos.



- Plazo de ejecución: 24 meses desde la formalización del contrato.
- Admisión de prórroga: No.
- CPV: 72222300-0: Servicios de Tecnología de la Información; 30200000-1 Suministro de Equipamiento Tecnológico.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Criterios cuya valoración es automática:
 - Oferta económica: Hasta 55 puntos.
 - Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar: Hasta 3 puntos.
 - Mejoras en el suministro de equipamiento para los Centros de Atención Administrativa: Hasta 1,40 puntos.
 - Mejoras en la extensión de la garantía: 2 puntos.
 - Mejoras en la interoperabilidad de la PTO con otras fuentes de información: Hasta 2 puntos.
 - Mejoras en la propuesta y desarrollo de diseño gráfico de la Sede Electrónica: 1,60 puntos.
- Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Plan organizativo y metodológico: Hasta 13 puntos.
 - Solución funcional y tecnológica: Hasta 13 puntos.
 - Gestión del cambio: Hasta 5 puntos.
 - Plan de comunicación y sensibilización: Hasta 2 puntos.
 - Responsabilidad social: Hasta 2 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

2.193.075,37 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 2.193.075,37 euros.

b) IVA (21 %): 460.545,83 euros.

c) Importe total: 2.653.621,20 euros.

— Anualidades:

2018: 299.678,40 euros.

2019: 1.154.040,00 euros.



2020: 1.199.902,80 euros.

d) Fuente de financiación:

Fondos C.A.: 20 %.

Fondos FEDER: 80 %.

FEDER: Objetivo temático 2: Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas, en el marco del Programa Operativo 2014-2020 a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretada en el Objetivo específico: 2.3.2: Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe base de adjudicación, IVA excluido.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación de los licitadores: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

c) Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 16/04/2018.

b) Modalidad de presentación: según lo previsto en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 1, planta baja.

3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP



9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2, planta 4.^a.
3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
4. Fecha y hora: La apertura del Sobre 1 (Documentación administrativa) se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todos fuesen admitidos, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del Sobre 2 (Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor).

El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público que figura en la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es>

b) Descripción: "Sobre 2 (Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor)": En el caso de que la apertura de este sobre no se hubiera llevado a cabo en la primera sesión, la fecha y hora de esta Mesa pública será publicada con la antelación suficiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática".

Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Dirección: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2, planta 4.^a.

Localidad y código postal: Mérida - 06800.

Fecha y hora: 15 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

06/03/2018.

Mérida, 13 de marzo de 2018. La Secretaria General, M.^a ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 8 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea eléctrica subterránea de media tensión a 22 kV y CT interior en caseta prefabricada de 50 kVA para nuevos suministros, en Puebla de Alcocer". Ref.: 06/AT-3062/17728. (2018080279)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea eléctrica subterránea de media tensión a 22 kV, y CT Interior en caseta prefabricada de 50 kVA para nuevos suministros en Puebla de Alcocer.
2. Peticionario: Energética de Alcocer, SL, con domicilio en avda. Francisco Chacón, 31, 06630 Puebla de Alcocer.
3. Expediente/s: 06/AT-3062/17728.
4. Finalidad del proyecto: Atender nuevos suministros de abonados.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica:

Origen: en línea aérea de 22 kV, "Puebla de Alcocer-Esparragosa de Lares".

Final: en CT proyectado.

Tipo: Subterránea a 22 kV, Conductor: Aluminio HEPERZI de 3 (I x 1509 mm²).

Longitud: 780 metros.

Centro de transformación:

En caseta prefabricada, potencia 50 kVA, ubicado en Camino de las Viñas.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 21 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor en línea subterránea de media tensión, de 20 kV, del tipo P3PFJV por HEPRZ1, entre los centros de transformación "CS Centro Salud Montehermoso", "Fuente Corte" y "Montehermoso A". Término municipal: Montehermoso. Ref.: 10/AT-9059. (2018080464)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de



diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para cambio de conductor en línea subterránea de media tensión, de 20 kV, del tipo P3PFJV por HEPRZ1, entre los centros de transformación "CS Centro Salud Montehermoso", "Fuente Corte" y "Montehermoso A", en Montehermoso (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-9059.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución de conductor en varios tramos de la L-"Circunvalación Montehermoso", de la STR "Montehermoso", de 20 kV, eliminando el existente del tipo P3PFJV por HEPRZ1, entre varios centros de transformación, para mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Tramo 1: Línea subterránea existente que enlaza la STR "Montehermoso" con el CT "Fuente Corte" n.º 140305870:

- Origen: Empalmes a realizar con LSMT existente en avda. de Extremadura frente a c/ Chile.
- Final: Empalmes a realizar con LSMT existente en esquina de avda. de Extremadura con c/ Ecuador.
- Longitud: 0,058 km.

Tramos 2 a 4: Línea subterránea existente que enlaza el CT "Fuente Corte" n.º 140305870 con el CT "Montehermoso A" n.º 140303330:

- Origen: Empalmes a realizar con LSMT existente en esquina de avda. de Extremadura con c/ Ecuador.
- Final: Celda que quedará libre, al sustituir el conductor actual, en el CT "Montehermoso A", en c/ Maestro Don Millán.
- Longitud: 0,223 km.



Tipo de línea: Subterránea (simple circuito).

Tipo de conductor: HEPRZ1-12/20 kV Al (1x240 mm²).

Tensión de servicio: 20 kV.

Total zanja a realizar: 0,267 km.

Longitud total de línea: 0,281. Se incluyen empalmes y conexión en CT.

Emplazamiento de las líneas: Avda. Extremadura, c/ Los Arrieros y c/ Maestro Don Millán.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 22 de febrero de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 24 expedientes. (2018080468)

El Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial de esta Comunidad Autónoma. El artículo 21 del mismo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de proyectos a los que se les haya otorgado subvención al amparo del decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", CP 201414040007 "Incentivos complementarios a la inversión" y 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios", CP 201514040009 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos", sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Las acciones contempladas están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme). Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80 %. En estos supuestos la Comunidad Autónoma aportaría el restante 20 %.

Mérida, 22 de febrero de 2018. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.



**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
IA-16-0279-F	TECNOLOGIA Y ROBOTICA EXTREMEÑA, SL	1.030.249,01 €	103.020,00 €
IA-17-0086-A	TALLERES CORZO, SL	26.865,00 €	6.180,00 €
IA-17-0151-F	GENOVES RIVERA, JESUS	47.215,46 €	4.720,00 €
IA-17-0158-F	TALES FORMACION, CB	71.000,00 €	7.100,00 €
IA-17-0160-F	MUÑOZ PRECIADO ODONTÓLOGOS, SL	445.147,42 €	44.510,00 €
IA-17-0169-F	MARTINEZ ESPEJO REMEDIOS	88.101,93 €	8.810,00 €
IA-17-0172-AF	DESARROLLOS INDUSTRIALES DE IMPRESIÓN DIGITAL, SL	315.432,50 €	113.560,00 €
IA-17-0186-AF	NEVADO GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES	12.323,76 €	3.940,00 €
IA-17-0188-F	SANCHEZ DIAZ, JUAN	105.000,00 €	10.500,00 €
IA-17-0196-AF	RODRIGUEZ PEREZ, JAVIER	95.642,39 €	31.560,00 €
IA-17-0207-A	MAX COLOR IMAGEN PROFESIONAL, SL	130.790,00 €	30.080,00 €
IA-17-0208-A	PIÑERO TREJO, JOSE MARIA	15.900,00 €	4.450,00 €





IA-17-0218-A	MANIPULADOS MARIOLA, SL	42.900,00 €	9.870,00 €
IA-17-0113-AF	PET QUALITY BOXES, SL	391.661,68 €	141.000,00 €
IA-17-0124-F	ROSA LEMUS, CARLOS	144.000,00 €	10.080,00 €
IA-17-0189-F	SANTANO AUTOMOCION, SA	94.439,51 €	9.440,00 €
IA-17-0197-AF	GRANITOS DIEGO CACERES E HIJOS, SL	315.642,01 €	104.160,00 €
IA-17-0206-AF	MONTAJES CALPRISA, SL	62.615,67 €	21.910,00 €
IA-17-0209-F	DURAN MARQUEZ, ESTHER	19.306,65 €	1.930,00 €
IA-17-0210-AF	ROSADO ROMERO, MARIA JOSE	5.984,94 €	2.040,00 €
IA-17-0217-AF	RODRIGUEZ VIVAS, J OSE ANTONIO	55.000,00 €	19.250,00 €
IA-17-0223-A	MASAMADRE ECO, SLU	13.978,68 €	3.490,00 €
IA-17-0239-A	FABRIPAN DE EXTREMADURA, SL	15.380,00 €	3.540,00 €
IA-17-0241-A	BANDAS CORTES, SL	11.216,00 €	2.580,00 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa**Unión Europea**

...



ANUNCIO de 22 de febrero de 2018 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre. (2018080469)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los expedientes recalificados mediante Resoluciones de fecha 20 de noviembre y 19 de diciembre de 2017 de la Directora General de Empresa y Competitividad, acogidas al Decreto 224/2014, de 6 de octubre y al Decreto 263/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 22 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



ANEXO

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACION ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
IA-16-0167-A	CTRO. GERIATRICO NTRA VIRGEN GUADALUPE, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	28.654,56 € 6.590,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	28.654,54 € 5.730,00 €
IA. 16-0251-AF	REBATE ROMERO, JOSE MARIA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	36.008,09 € 12.600,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	33.697,60 € 10.940,00 €
IA 16-0295-AF	SORIANO CALDERON, JESUS	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	5.163,00 € 1.650,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	5.163,00 € 1.290,00 €
IA-16-0297-F	RODRIGUEZ MARTINEZ, ARMANDO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	21.938,63 € 2.190,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	17.391,34 € 1.200,00 €
IA-17-0078-AF	PAREJO RUIZ, JUAN ANTONIO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	21.200,00 € 6.360,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	21.200,00 € 5.520,00 €
IA-17-0079-A	ARIAS GARCIA, Mª DEL CARMEN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	13.015,21 € 3.770,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	8.221,60 € 2.300,00 €
IA-17-0095-AF	DULCES ARTESANOS CAPRICO EXTREMEÑO, C.B.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	22.181,00 € 7.100,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	22.181,00 € 6.660,00 €
IA-17-0118-AF	BENITEZ ORTIZ, JUAN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	7.500,00 € 2.410,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	7.500,00 € 1.880,00 €
IA-08-0088-6	ONDUPACK, S.A.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	6.581.301,00 € 855.570,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	4.603.233,29 € 598.420,00 €
IA-15-0021-A	ASERRADERO EXTREMEÑO, S.A.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	100.000,00 € 31.000,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	84.849,37 € 26.300,00 €



IA-15-0120-A	INNOVACIONES DISRAS, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	43.650,00 € 12.220,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN	40.150,00 € 11.240,00 €
IA. 15-0275-F	MARMOLES LOBON, S.L.U.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	19.281,00 € 1.930,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	17.512,69 € 1.750,00 €
IA. 16-0152-F	ENAMORADO CUELLA, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	50.447,46 € 5.040,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN	41.908,31 € 3.350,00 €
IA-16-0192-AF	GRANIGRIS, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN	116.111,86 € 39.480,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN	116.111,86 € 37.160,00 €
IA-16-0239-AF	MEDINA GALLEGO, FRANCISCO JAVIER	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN	29.000,00 € 8.700,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN	29.000,00 € 7.420,00 €
IA-17-0040-A	GARCIA ALARCON, ELISABET	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN	10.602,24 € 3.180,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN	10.483,00 € 3.140,00 €
IA-17-0090-AF	LANAS EXTREMADURA, S.L.U.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN	41.010,00 € 13.530,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN	39.720,00 € 10.330,00 €
IA-17-0133-AF	DAMASO GOMEZ E HIJOS, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN	10.300,00 € 2.880,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN	10.300,00 € 2.680,00 €
IA-17-0134-AF	PANADERIA DAIMIEL, C.B.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	15.700,00 € 4.400,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN	15.700,00 € 3.770,00 €
IA. 17-0147-AF	SERRADILLA SERRADILLA, JOSE RAMON	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	27.370,00 € 8.760,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	27.370,00 € 8.210,00 €
IA. 17-0192-AF	GOMEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	12.152,00 € 3.890,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN	12.152,00 € 3.650,00 €



IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dotación Económica

AP 14.04.323A.770.00 SP. 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementario a la inversión".

AP 14.04.323A.770.00 SP 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios" C.P. 201514040009 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos" 83.417.000 Euros

P.O FEDER de Extremadura 2014-2020 .
Objetivo Temático OT-3 Mejorar la competitividad de las Pymes.
Tasa de cofinanciación 80%

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

• • •



ANUNCIO de 2 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Diseño de acciones de sensibilización e impartición de un programa superior en formación para empresarias, emprendedoras y directivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la Estrategia EME y cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Lote 1: EME emprende". Expte.: SV-079/30/17. (2018080448)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Diseño de acciones de sensibilización e impartición de un programa superior en formación para empresarias, emprendedoras y directivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la Estrategia EME emprendimiento, mujer y empresa y cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Lote I: EME emprende".

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-079/30/17.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.juntaex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de diseño de acciones de sensibilización e impartición de un programa superior en formación para empresarias, emprendedoras y directivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la Estrategia EME emprendimiento, mujer y empresa y cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Lote 1: EME emprende.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL LOTE:

- a) Importe neto: 54.200,00 €.
- b) Importe del IVA (21 %): 11.382,00 €.
- c) Importe total IVA incluido: 65.582,00 €.

**5. FINANCIACIÓN:**

Comunidad de Extremadura: 20 %.

80 % Fondo Social Europeo.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de febrero de 2018.
- b) Contratista: ACL Servicios Informáticos y de Formación.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 39.566,00 €.
- e) Importe de IVA (21 %): 8.308,86 €.
- f) Importe total: 47.874,86 €.
- g) Fecha de formalización del contrato: 2 de marzo de 2018.

Mérida, 2 de marzo de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvención a las organizaciones profesionales agrarias más representativas, implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2018060714)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 27 de febrero 2018, de la Secretaria General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por



el que se regula la concesión directa de subvención a las organizaciones profesionales agrarias más representativas, implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 53, de 15 de marzo de 2018, se procede a su oportuna rectificación:

Donde dice:

<https://www.juntaex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general>

Debe decir:

<http://www.juntaex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general>

• • •

ANUNCIO de 27 de febrero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de mantenimiento de las dependencias de la zona de uso público del Parque Nacional de Monfragüe". Expte.: 1851SE1FR033. (2018080445)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1851SE1FR033.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las dependencias de la zona de uso público del Parque Nacional de Monfragüe.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de noviembre de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada : Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.



4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 162.692,26 euros, (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75 %.

Comunidad de Extremadura: 25 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020. "Europa invierte en zonas rurales", Submedida 7.6.4 "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación 75 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 22 de febrero de 2018.

b) Contratista: Eulen, SA (CIF A28517308).

c) Importe de adjudicación: 122.138,76 euros (21 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 22 de febrero de 2018.

Mérida, 27 de febrero de 2018. El Secretario General, PD Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

•••

ANUNCIO de 27 de febrero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Aprovechamiento de corcho en pie en el monte "Cubero del Dehesón" de la Sección Forestal Cáceres Oriental". Expte.: ACO1-1710014. (2018080447)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: ACO1-1710014.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de enajenaciones.



- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de corcho en pie en el monte "Cubero del Dehesón" de la Sección Forestal Cáceres Oriental.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de septiembre de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 163.768,78 euros (21 % IVA incluido).

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de diciembre de 2017.
- b) Contratista: Carácter Control, SL (CIF B06575039).
- c) Importe de adjudicación: 181.205,97 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 8 de enero de 2018.

Mérida, 27 de febrero de 2018. El Secretario General, PD Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con la Orden por la que se regula la constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado. (2018060715)

Advertida omisión en la Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con la Orden por la que se regula la constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de evaluación de



Bachillerato para el acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado, publicada en el DOE núm. 53, de 15 de marzo de 2018, se procede a su oportuna rectificación:

En el título de la resolución y en el apartado primero del resuelvo,

Donde dice:

"... se acuerda la apertura del periodo de información pública..."

Debe decir:

"... se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública..."

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Estudios genéticos predictivos de la concurrencia del cáncer de mama, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1117070044/17/PNSP. (2018060612)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES - Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/01/1117070044/17/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de estudios genéticos predictivos de la concurrencia del cáncer de mama.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33694000-1 Medios de diagnosticos.



- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

40.125,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 40.125,00 euros.

Importe total: 40.125,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de enero de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de enero de 2018.
- c) Contratista: Ferrer Incode, SL.
- d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 40.125,00 euros.

Importe total: 40.125,00 euros.

Badajoz, 16 de febrero de 2018. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 21/02/2017 (DOE n.º 41, de 28/02/2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 26 de febrero de 2018 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018. (2018080465)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2018, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 2018, según el siguiente detalle:



Personal Laboral Fijo:

Denominación	Categoría	N.º Plazas	Forma Acceso
Guarda Rural	Subgrupo C2	1	Concurso-Oposición

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Mérida, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Aceuchal, 26 de febrero de 2018. El Alcalde, JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

ANUNCIO de 28 de febrero de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2018080444)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Casar de Cáceres, por acuerdo del Pleno de fecha 09/01/2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se someta a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Casar de Cáceres, 28 de febrero de 2018. El Alcalde Presidente, RAFAEL PACHECO RUBIO.



AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE

ANUNCIO de 27 de febrero de 2018 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución SUZ 1 de las Normas Subsidiarias.

(2018080453)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2018 se dispuso la aprobación inicial del proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución SUZ 1 de las Normas Subsidiarias de Cuacos de Yuste.

Se abre plazo de información pública por período de un mes contado desde la última publicación del presente anuncio en el DOE, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, al objeto de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinarlo y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, de lunes a viernes, en horario de oficina.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978.

Cuacos de Yuste, 27 de febrero de 2018. El Alcalde, JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 13 de febrero de 2018 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación urbanizadora del área de planeamiento específico H105, denominada "Zona Comercial La Serena", presentado por la agrupación de interés urbanístico APE H105, del PGM de Villanueva de la Serena.

(2018080458)

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, se ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación urbanizadora del área de planeamiento específico H.1.05, denominada "Zona Comercial La Serena", presentado por la agrupación de interés urbanístico APE H105, del PGM de Villanueva de la Serena.



Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario "Hoy" (último que aparezca), según lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 13 de febrero de 2018. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 13 de febrero de 2018 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de actuación del área de planeamiento específico H105, denominada "Zona comercial La Serena", presentado por la agrupación de interés urbanístico APE H105, del PGM de Villanueva de la Serena. (2018080459)

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, se ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación urbanizadora del área de planeamiento específico H.1.05, denominada "Zona Comercial La Serena", presentado por la agrupación de interés urbanístico (AIU) APE H105, del PGM de Villanueva de la Serena.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario "Hoy" (último que aparezca), según lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 13 de febrero de 2018. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

**TORREALTA SOC. COOP. AGRARIA**

ANUNCIO de 10 de enero de 2018 sobre fusión por absorción de cooperativas. (2018080470)

Las Asambleas Generales de las Cooperativas Torrealta, SC, agraria y Torrebaja, SC,. agraria especial, celebradas ambas el día 10 de enero de 2018, han acordado, por unanimidad, la fusión por absorción de ambas cooperativas, siendo la sociedad absorbente Torrealta y la sociedad absorbida Torrebaja, conforme al proyecto de fusión aprobado, conforme al cuál las operaciones realizadas por la sociedad absorbida, a efectos contables, a partir del día 1 de enero de 2018, inclusive, se entenderán realizados por la sociedad absorbente. Los acreedores de las sociedades intervinientes podrán oponerse en el plazo de dos meses.

Badajoz, 10 de enero de 2018. El Presidente de Consejo Rector Torrealta, MANUEL BORREGO CALLE. El Administrador único Torrebaja, MANUEL BORREGO VAZQUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es